

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16199 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1424/1980, de 4 de julio, por el que se establecen determinadas medidas sobre el transporte urbano colectivo.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 15 de julio de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16100, en el preámbulo, cuarto párrafo, donde dice: «se pueda estudiar la introducción de otros sistemas de finalización complementarios.», debe decir: «se pueda estudiar la introducción de otros sistemas de financiación complementarios.».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16200 *ORDEN de 23 de julio de 1980 sobre cambio de adscripción de la Secretaría de la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio.*

Ilustrísimo señor:

A la vista de las funciones asignadas al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se considera procedente que el cargo de Secretario de la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio, atribuido hasta ahora al Director general de Acción Territorial y Urbanismo, sea desempeñado en lo sucesivo por el Director general del indicado Centro.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización concedida por la disposición final del Real Decreto 2188/1979, de 3 de agosto, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto que la Secretaría de la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio sea ejercida en lo sucesivo por el Director general del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, quien atenderá las tareas de secretariado con medios personales y materiales pertenecientes al indicado Centro de Estudios, conservando el Director general de Acción Territorial y Urbanismo su calidad de miembro de la Comisión.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 23 de julio de 1980.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Presidente de la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio.

16201 *ORDEN de 24 de julio de 1980 sobre estructura de los Centros de Estudio y Apoyo Técnico dependientes de la Dirección General de Carreteras.*

Ilustrísimos señores:

Resultando preciso establecer las unidades a nivel de Sección y Negociado integradas en los Centros de Estudio y Apoyo Técnico dependientes de la Dirección General de Carreteras, Este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Centros de Estudio y Apoyo Técnico dependientes de la Dirección General de Carreteras quedan clasificados de la siguiente forma:

Grupo A: Madrid y Barcelona.
Grupo B: Valencia y Sevilla.

Grupo C: Oviedo, Bilbao, Zaragoza, Málaga, Valladolid y La Coruña.

Art. 2.º Los Centros de Estudio y Apoyo Técnico del Grupo A quedan estructurados de la siguiente forma:

I. Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid

1. Jefatura del Centro.

1.1. División de Planeamiento y Proyectos.

- 1.1.1. Sección 1.ª de Planeamiento y Proyectos, con tres Negociados.
- 1.1.2. Sección 2.ª de Planeamiento y Proyectos, con dos Negociados.

1.2. División de Construcción de Obras Especiales.

- 1.2.1. Sección 1.ª de Construcción, con dos Negociados.
- 1.2.2. Sección 2.ª de Construcción, con dos Negociados.
- 1.2.3. Sección 3.ª de Construcción, con dos Negociados.

1.3. División de Materiales.

- 1.3.1. Sección 1.ª de Materiales, con tres Negociados.
- 1.3.2. Sección 2.ª de Materiales, con dos Negociados.

1.4. Sección de Programas y Control de Gestión.

1.5. Un Negociado de Asuntos Generales.

1.6. Dos Negociados de Delineación.

II. Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Barcelona

1. Jefatura del Centro.

1.1. División de Planeamiento y Proyectos.

- 1.1.1. Sección 1.ª de Planeamiento y Proyectos, con tres Negociados.
- 1.1.2. Sección 2.ª de Planeamiento y Proyectos, con dos Negociados.

1.2. División de Construcción de Obras Especiales.

- 1.2.1. Sección 1.ª de Construcción, con dos Negociados.
- 1.2.2. Sección 2.ª de Construcción, con dos Negociados.
- 1.2.3. Sección 3.ª de Construcción, con dos Negociados.

1.3. División de Materiales, con una Sección de Materiales con cuatro Negociados.

1.4. Sección de Programas y Control de Gestión.

1.5. Un Negociado de Asuntos Generales.

1.6. Dos Negociados de Delineación.

Art. 3.º Los Centros de Estudio y Apoyo Técnico del Grupo B quedan estructurados de la siguiente forma:

1. Jefatura del Centro.

1.1. División de Planeamiento y Proyectos.

- 1.1.1. Sección 1.ª de Planeamiento y Proyectos, con tres Negociados.
- 1.1.2. Sección 2.ª de Planeamiento y Proyectos, con dos Negociados.

1.2. División de Construcción de Obras Especiales.

- 1.2.1. Sección 1.ª de Construcción, con dos Negociados.
- 1.2.2. Sección 2.ª de Construcción, con dos Negociados.

1.3. División de Materiales, con tres Negociados.

1.4. Sección de Programas y Control de Gestión.

1.5. Un Negociado de Asuntos Generales.

- 1.6. Dos Negociados de Delineación.
- 1.7. Un Negociado de Técnica General.

Art. 4.º Los Centros de Estudio y Apoyo Técnico del Grupo C quedan estructurados de la siguiente forma:

1. Jefatura del Centro.
 - 1.1. División de Planeamiento y Proyectos.
 - 1.1.1. En los CEAT de Oviedo, Zaragoza, Málaga, Valladolid y La Coruña, dependerán de la misma una Sección de Planeamiento y Proyectos con tres Negociados.
 - 1.1.2. En el CEAT de Bilbao dependerá de la misma una Sección de Planeamiento y Proyectos con dos Negociados.
 - 1.2. División de Construcción de Obras Especiales.
 - 1.2.1. Sección 1.ª de Construcción, con dos Negociados.
 - 1.2.2. Sección 2.ª de Construcción, con dos Negociados.
 - 1.3. División de Materiales, con dos Negociados.
 - 1.4. Sección de Programas y Control de Gestión.
 - 1.5. Un Negociado de Asuntos Generales.
 - 1.6. Dos Negociados de Delineación.
 - 1.7. Tres Negociados de Técnica General (excepto en el CEAT de Bilbao).

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo se procederá a la provisión de puestos de trabajo y a dictar las instrucciones de funcionamiento que sean necesarias, a propuesta en su caso, del Director general de Carreteras, a fin de que el 15 de noviembre de 1980 se lleven a efecto por los Centros de Estudio y Apoyo Técnico las funciones que se les asignan por el Real Decreto 2765/1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de julio de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Secretario general Técnico, Directores generales de Carreteras y de Servicios y Delegados provinciales del Departamento.

16202 ORDEN de 24 de julio de 1980 sobre estructura de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ilustrísimos señores:

Promulgado el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, sobre desconcentración de funciones en Servicios Periféricos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, resulta preciso organizar las Delegaciones Provinciales del Departamento, a nivel de Secciones y Negociados, con la estructura que requiere el ejercicio de las nuevas funciones que se les asignan.

Dicha organización parte del mantenimiento de la clasificación actual de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de configurar en los Servicios que integran cada una de ellas las unidades administrativas adecuadas al volumen real del trabajo. Por otra parte, la limitación de gasto público aconseja que el Delegado provincial asuma directamente, en una primera etapa, las funciones del Gabinete de Programación e Inversiones.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La clasificación de las Delegaciones Provinciales del Departamento será la contenida en la Orden ministerial de 9 de junio de 1978, con las modificaciones establecidas en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978.

Art. 2.º Las Delegaciones Provinciales del grupo A quedan estructuradas de la siguiente forma:

I. Delegación Provincial de Madrid

1. Jefatura de Carreteras.
 - 1.1. Sección de Proyectos y Obras, con cuatro Negociados.
 - 1.2. Sección de Conservación, con dos Negociados.
 - 1.3. Sección de Explotación, con dos Negociados.
 - 1.4. Dependiendo directamente del Jefe de Carreteras, existirán tres Negociados.

2. Secretaría General.

- 2.1. Sección de Administración Económica, con tres Negociados, de los cuales uno de ellos constituirá la Habilitación y Pagaduría.
- 2.2. Sección de Contratación y Expropiaciones, con tres Negociados.
- 2.3. Sección de Asuntos Generales, con dos Negociados.
3. Dependiendo directamente del Subdelegado encargado de los servicios del INV y de la APSU, existirán las Secciones de Arquitectura y Edificación, con un Negociado, y de Ordenación de la Vivienda, con dos Negociados.

II. Delegación Provincial de Barcelona

1. Jefatura de Carreteras.
 - 1.1. Sección de Proyectos y Obras, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Conservación, con dos Negociados.
 - 1.3. Sección de Explotación, con dos Negociados.
 - 1.4. Dependiendo directamente del Jefe de Carreteras, existirán tres Negociados.
2. Jefatura de Puertos y Costas.
 - 2.1. Sección de Planeamiento y Ordenación, con dos Negociados.
3. Secretaría General.
 - 3.1. Sección de Administración Económica, con tres Negociados, uno de los cuales constituirá la Habilitación y Pagaduría.
 - 3.2. Sección de Contratación y Expropiaciones, con tres Negociados.
 - 3.3. Sección de Asuntos Generales, con dos Negociados.
4. Dependiendo directamente del Subdelegado encargado de los servicios del INV y de la APSU, existirá una Sección de Arquitectura y Vivienda, con dos Negociados.

III. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Madrid y Barcelona contarán con los Asesores técnicos que se determinen en las plantillas orgánicas.

Art. 3.º La estructura de las Delegaciones Provinciales pertenecientes al grupo B será la siguiente:

1. Jefatura de Carreteras.
 - 1.1. Sección de Proyectos y Obras, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Conservación y Explotación, con dos Negociados.
 - 1.3. En cada una de las provincias que se indican existirán, además, los siguientes Negociados, que dependerán directamente del Jefe de Carreteras:
 - 1.3.1. Tres Negociados en las provincias de Oviedo, Sevilla y Zaragoza.
 - 1.3.2. Dos Negociados en las provincias de Baleares, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.
 - 1.3.3. Un Negociado en las provincias de Alicante, La Coruña, Granada, Málaga, Murcia, Valladolid y Vizcaya.
2. Jefatura de Puertos y Costas, que sólo existirá en las Delegaciones en provincias del litoral.
 - 2.1. En la provincia de Baleares, Sección de Planeamiento, con un Negociado; Sección 1.ª de Ordenación, con un Negociado, y Sección 2.ª de Ordenación, con un Negociado.
 - 2.2. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, Sección de Planeamiento, con dos Negociados, y Sección de Ordenación, con un Negociado.
 - 2.3. En la provincia de La Coruña, Sección de Planeamiento, con un Negociado, y Sección de Ordenación, con un Negociado.
 - 2.4. En las provincias de Alicante, Málaga, Murcia, Oviedo y Valencia, Sección de Planeamiento y Ordenación, con dos Negociados.
 - 2.5. En las provincias de Granada y Vizcaya, dos Negociados, dependientes del Jefe de Puertos y Costas.
3. Jefatura de Obras Hidráulicas, que sólo existirá en las Delegaciones Insulares.
 - 3.1. Sección de Aguas, con dos Negociados.
 - 3.2. Sección de Construcción, con dos Negociados.
4. Secretaría General.
 - 4.1. Sección de Administración Económica y Asuntos Generales, con dos Negociados, uno de los cuales constituirá la Habilitación y Pagaduría.
 - 4.2. Sección de Contratación y Expropiaciones, con dos Negociados.
5. Sección de Arquitectura y Vivienda, con un Negociado.